



EL JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 002658-2016-ORA, sobre regularización de ampliación de suspensión de servicios con contraprestación por enfermedad del trabajador **JULIO ESMAIL CRUZ TIQUE**;

**CONSIDERANDO:**

Que, el trabajador **JULIO ESMAIL CRUZ TIQUE**, mediante escrito de fecha 10 de diciembre del 2014, ha solicitado permiso por enfermedad, adjuntando los Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo correspondientes;

Que, el servidora se encuentra dentro Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, ésta ultima norma en su artículo 1° establece que *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial."*;

Que, el artículo 4 del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, modificado por el artículo 15 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, señala que: *"El derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario."*;

Que, mediante Informe Técnico N° 02 2016 G.R.PUNO/ORRHH/BSV la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno, concluye que *"... De conformidad a las normas antes expresadas se establecen las condiciones favorables para que en vías de regularización se otorgue Suspensión con contraprestación, por causa fortuita o de fuerza mayor, debidamente comprobada, como es la enfermedad ..."*; y

Estando al Informe Técnico N° 02 2016 G.R.PUNO/ORRHH/BSV de la Oficina de Recursos Humanos, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Directiva Regional N° 06-2012-Gobierno Regional Puno, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 160-2012-PR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- OTORGAR**, en vía regularización, suspensión de servicios con contraprestación por causa de enfermedad a **JULIO ESMAIL CRUZ TIQUE**, trabajador por la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Aldea Infantil Virgen de la Candelaria - Salcedo Puñó, por ochenta y siete (87) días, según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
OFICINA REGIONAL ADMINISTRACION

*Resolución Administrativa Regional*

Nº 045-2016-ORA-GR PUNO

PUNO, 06 MAY 2016.



CITT Nº A-140-00005071-5	Del 12.Set. al 11.Oct.2015	30 días
CITT Nº A-140-00005710-5	Del 12.Oct. al 10.Nov. 2015	30 días
CITT Nº A-140-00030106-15	Del 11.Nov. al 30.Nov. 2015	20 días
CITT Nº A-140-00030507-15	Del 01.Dic. al 07.Dic.2015	07 días.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**VICTOR CIRO QUISPE NINA**  
JEFE OFICINA REGIONAL ADMINISTRACIÓN